

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDERM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIBIOPUUC”, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL MPEDR. MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA, MISMOS QUE AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL INDERM” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:**

**I.1** Que es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán. Lo anterior, en términos del Decreto número 32, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2013, por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

**I.2** Dentro de las actividades que desarrolla se encuentra la de promover la ejecución de acciones conjuntas enfocadas al desarrollo regional y municipal que prevean una mayor participación de la comunidad, con la colaboración de las dependencias federales, de los ayuntamientos, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas especializadas en la materia, de conformidad con la fracción VII del artículo 5 del Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto 32/2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

**I.3** Con fundamento en su decreto de creación, citado de la declaración primera y el decreto por que se reforma el decreto de creación, citado en la declaración segunda de este instrumento, tiene entre otras funciones, las siguientes vincular a los ayuntamientos con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, para la instrumentación de estrategias institucionales que impacten en el desarrollo regional y municipal; otorgar asistencia técnica permanente a los ayuntamientos en la elaboración de instrumentos de planeación, programación y presupuesto basado en resultados, así como en el diseño de estrategias para aumentar la recaudación y fortalecer sus finanzas públicas; asesorar a los ayuntamientos para la celebración de convenios de coordinación y cooperación gubernamental, así como la instrumentación de programas para impulsar el desarrollo regional y municipal; también tiene la función de proponer las adecuaciones



jurídicas y reglamentarias que permitan tanto a autoridades y gobernados, dentro un marco de justicia y legalidad, llevar a cabo todas las acciones tendientes al desarrollo de su comunidad.

**I.4** Que su titular, Lic. Ángel David Valdez Jiménez, tiene facultades para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9 del Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto número 32/2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

**I.5** Que tiene su domicilio en el predio sin número, denominado "Ex penitenciaría Juárez", ubicado en la calle 90 por 59 y 61 letra A, colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

## **II DECLARA "LA JIBIOPUUC":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal creado mediante Convenio de Creación firmado el 28 de mayo de 2014 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 10 de octubre de 2014, en el numeral 32, sección 712 año CXVII, a través del cual se constituyó la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, en su carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios. El OPDI está integrado por los municipios de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

**II.2** Que se creó con el objeto de brindar apoyo técnico a los municipios asociados para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios asociados en las leyes federales y estatales sobre los siguientes temas y objetivos: ordenamiento urbano y ecológico del territorio, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, cambio climático, coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de las áreas naturales del territorio de los municipios asociados, en particular de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, fungir como agente técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable, gestión de financiamiento nacional e internacional, todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de los municipios asociados tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del convenio.



**II.3** Que la MPEDR. Minneth Beatriz Medina García, en su carácter de Directora General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta, fracción 2, del Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, de acuerdo a su nombramiento a partir del día 10 de julio 2015, estando a la fecha vigente.

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: JIB1410111Y8

**II.5** Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tekax, Calle 53 por 50, sin número, en la Colonia Centro, Tekax, Código Postal 97970, Yucatán, México.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.2** Que tienen intereses y objetivos comunes, así como en lograr conjuntamente una gestión ambiental y social eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sustentable y estiman importante establecer vínculos de colaboración para desarrollar mecanismos de apoyo para el cumplimiento de este fin.

**III.3** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

**III.4** Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Colaboración.

**III.5** Que poseen intereses comunes en el campo de la docencia, investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de “LA JIBIOPUUC” con las actividades de “EL INDERM”.

III.6 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales **“LAS PARTES”** realizarán acciones conjuntas para la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al apoyo de los Municipios que forman parte de **“LA JIBIOPUUC”** a la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el desarrollo institucional, gobernanza, educación con enfoque biocultural, desarrollo sustentable, el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable para contribuir al desarrollo integral de sus políticas públicas.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INDERM”.

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los proyectos enfocados al desarrollo institucional, gobernanza, educación con enfoque biocultural, desarrollo sustentable, el medio ambiente, manejo de recursos naturales, desarrollo rural sustentable, así como para las actividades de colaboración conjunta para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de gestión ambiental y biocultural.
- b) Promover y difundir entre los servidores públicos de los municipios que integran **“LA JIBIOPUUC”** los proyectos, así como de las actividades conjuntas para el fortalecimiento de la gestión integral en materia objeto del presente convenio.
- c) Fungir como enlace para la ejecución de los proyectos en el desarrollo institucional, gobernanza, educación con enfoque biocultural, desarrollo sustentable, el medio ambiente, manejo de recursos naturales, desarrollo rural sustentable y vincular a **“LA JIBIOPUUC”** con dependencias federales y estatales, organismos autónomos, organismos internacionales, asociaciones civiles e iniciativa privada para promover y difundir los programas y eventos que sean organizados de manera conjunta.
- d) Brindar capacitación especializada en coordinación con **“LA JIBIOPUUC”** en temas relacionados con la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y modelos de gestión integral hacia el desarrollo sustentable, para lograr administraciones públicas municipales más efectivas.
- e) Realizar la supervisión de convenios de inversión pública y validación de proyectos económicos y sociales, desarrollados en el marco de colaboración intermunicipal.



- f) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades materia de este convenio.
- g) En general, proporcionar todas las facilidades necesarias para que se lleven a cabo de manera adecuada las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración, o de los Convenios Específicos que en su caso se celebren.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA JIBIOPUUC”.**

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, “**LA JIBIOPUUC**” se compromete a:

- a) Coordinarse en conjunto con los Municipios y el “**EL INDERM**” para brindar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los proyectos que promuevan y desarrollan de manera intermunicipal, de acuerdo a los seis ejes estratégicos: fortalecimiento institucional, gobernanza, educación con enfoque biocultural, desarrollo integral sustentable, conservación ambiental, mercados verdes.
- b) Coadyuvar en la promoción y difusión entre los servidores públicos de los municipios que integran “**LA JIBIOPUUC**” los proyectos, así como de las actividades conjuntas para el fortalecimiento de la gestión integral en materia objeto del presente convenio.
- c) Fungir como enlace para la gestoría y ejecución de los proyectos en el desarrollo institucional, gobernanza, educación con enfoque biocultural, desarrollo sustentable, el medio ambiente, manejo de recursos naturales, desarrollo rural sustentable y vincular en conjunto con “**EL INDERM**” a los municipios con dependencias federales y estatales, organismos autónomos, organismos internacionales, asociaciones civiles e iniciativa privada para promover y difundir los programas y eventos que sean organizados de manera conjunta.
- d) Brindar capacitación especializada en coordinación con “**EL INDERM**” en temas relacionados con la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y modelos de gestión integral hacia el desarrollo sustentable, para lograr administraciones públicas municipales más efectivas.
- e) Realizar la supervisión de convenios de inversión pública y validación de proyectos económicos y sociales, desarrollados en el marco de colaboración intermunicipal.
- f) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades materia de este convenio.
- g) En general, proporcionar todas las facilidades necesarias para que se lleven a cabo de manera adecuada las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración, o de los Convenios Específicos que en su caso se celebren.





#### **CUARTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades del presente Convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se aprueben, se proveerá también lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto correspondiente.

- a) **QUINTA.-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Para facilitar el desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“EL INDERM”** participará de manera permanente en el Consejo de Administración de la **“JIBIOPUUC”** el cual se reúne cada dos meses, según calendario establecido.

**SEXTA.- ENLACES.** Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** designan como enlaces al siguiente personal adscrito a las mismas:

- Por **“EL INDERM”**: el **LIC. RODRIGO ISAÍAS GONZÁLEZ SOZAYA**, quien funge como titular de la Unidad de Desarrollo Jurídico, Planeación e Infraestructura y como suplente el **MTRO. ISRAEL CORTÉS PUC**, Asesor de Planeación.
- Por **“LA JIBIOPUUC”**: a la persona titular de la Dirección General, actualmente a cargo de la **MPDER. MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA** y como suplente la **LIC. LIZANDRA BEATRIZ MAZÚN GONZALEZ**, Coordinadora de Administración.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, desligando a la otra parte del asunto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos y entre las partes no existe relación laboral alguna.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando asociación de marcas, además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra, debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, sujetándose en todo momento al cumplimiento de lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad en materia de confidencialidad.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para la resolución de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acordaron **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMASEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

**DÉCIMATERCERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá al expirar el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.



**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

Los Convenios Específicos de Colaboración celebrados al amparo del presente Convenio de Colaboración y que se encuentren en ejecución al momento de la terminación de este instrumento, permanecerán vigentes hasta su terminación, de conformidad con los términos y condiciones del Convenio de que se trate, salvo acuerdo en contrario por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, respecto de su formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, a los once días del mes junio de dos mil veintiuno.

POR **“EL INDERM”**

  
LIC. ÁNGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR **“LA JIBIOPUUC”**

  
MPEDR. MINNETH BEATRIZ MEDINA  
GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL